

Cumplimiento y Ética Credicorp

Programa Transparencia Fiscal (TF)

Política Corporativa de Fiscalización de Cuentas Extranjeras FATCA

Fecha de Publicación: 13/08/2026

1. Introducción

La Ley de Fiscalización de Cuentas Extranjeras (FATCA¹ por sus siglas en inglés), es una norma de alcance extraterritorial, que fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos en Marzo de 2010 y entró en vigencia el 1 de Julio de 2014. El objetivo de esta norma es prevenir la evasión fiscal por parte de personas estadounidenses (US Person² por sus siglas en inglés), mediante el uso de cuentas financieras mantenidas fuera de los Estados Unidos de Norteamérica.

De acuerdo con esta regulación, las Instituciones Financieras constituidas fuera de los EE.UU (FFI³ por sus siglas en inglés), deben suscribir acuerdos con el Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos de Norteamérica (IRS⁴ por sus siglas en inglés); para identificar, diligenciar y reportar información relevante sobre las cuentas financieras de las personas naturales y personas jurídicas identificadas como US Person.

Los principales riesgos asociados al incumplimiento de la regulación FATCA son los siguientes:

- Retención equivalente al 30% de pagos recibidos de fuente norteamericana.
- Sanciones económicas de reguladores locales y/o internacionales.
- Cancelación del Código GIIN⁵ y pérdida de la categoría FATCA.
- Limitaciones comerciales y barreras de entrada en la negociación con contrapartes y corresponsales financieros.
- Impacto negativo en la reputación de la entidad financiera que no cumple con FATCA; así como el riesgo de contagio a las otras entidades financieras del Grupo Credicorp.
- Pérdida de confianza de los clientes.

2. Alcance

Los lineamientos descritos en el presente documento definen el marco general para la aplicación y control de las exigencias de FATCA en Credicorp. Han sido diseñadas para mitigar riesgos y asegurar que las empresas del Grupo cumplan con los requerimientos que aplican a los países en que desarrollan negocios financieros.

¹ FATCA - Foreign Account Tax Compliance Act.

² Ver definición de US Person en la Sección 4 "Definiciones".

³ FFI - Foreign Financial Institution.

⁴ IRS - Internal Revenue Service.

⁵ GIIN - Global Intermediary Identification Number, código que identifica a las financieras que cumplen con FATCA a nivel mundial.

2.1 Empresas Credicorp comprendidas en el alcance:

La regulación FATCA aplica a todas las empresas del Grupo Credicorp que califiquen como Instituciones Financieras (FI) o Instituciones Financieras Extranjeras (FFI), en función a las definiciones establecidas por el IRS y/o los reguladores locales de cada jurisdicción.

Comprende a las empresas que brindan los siguientes productos y/o servicios:

- a. **Cuentas de depósito:** se refiere a toda cuenta comercial, cuenta corriente, cuenta de ahorro, cuenta a plazo u otra cuenta representada por: Certificados de depósito, ahorro, inversión, deuda u otro instrumento similar que una Institución Financiera brinda a sus clientes, con motivo de su actividad bancaria habitual. Incluye el capital mantenido por una compañía de seguros para garantizar el pago o abono de intereses de contratos de inversión o similares,
- b. **Cuentas de custodia:** se refiere a toda cuenta (distinta de un contrato de seguro, contrato de seguro con valor efectivo o de un contrato de renta particular) en la que se depositan uno o varios activos financieros (acciones, renta fija, derivados, etc.), en beneficio de un tercero.
- c. **Participaciones en el capital:** se refiere a participaciones directas o indirectas, en sociedades, entidades de inversión (fondos, fideicomisos, etc.), entidades holding, instituciones financieras o papeles de deuda emitidos por alguna de las anteriores. Tratándose de fondos mutuos y fondos de inversión, la referencia a participación en el capital o deuda es respecto al fondo administrado y no a la Sociedad Administradora de Fondos. Se excluye toda participación en capital o en deuda en una entidad de inversión solo por el hecho de: (i) asesorar en materia de inversiones a un cliente y actuar por cuenta de este, o (ii) gestionar carteras para un cliente y actuar en nombre de este con la finalidad de invertir, gestionar o administrar activos financieros depositados en nombre del cliente en una institución financiera distinta de dicha entidad. Para el caso de fideicomisos, quien posee la participación en el fideicomiso puede ser un fideicomitente, fideicomisario, beneficiarios o cualquier otra persona que ejerce el control del fideicomiso.
- d. **Contrato de seguro o contrato de anualidades con valor en efectivo:** se refiere a contratos de seguro con valor en efectivo y contratos de renta particular, emitidos o mantenidos en una institución financiera. Son distintos de las rentas particulares, inmediatas, intransferibles y no vinculadas a inversión, emitidas a una persona natural y que monetizan una pensión o una prestación por invalidez, vinculadas a una cuenta identificada como cuenta excluida.

Las empresas Credicorp que se encuentran bajo este alcance deben seguir un proceso de adecuación a los lineamientos descritos en este documento, de acuerdo con sus características particulares (país, tipo de empresa, tipo de productos, servicios y canales; tipo de clientes, mercado, entre otros). De la misma forma, deben asegurar que todas sus actividades se lleven a cabo de conformidad con el presente documento.

En la fecha de publicación de la presente política⁶, las Instituciones Financieras e Instituciones Financieras Extranjeras⁷ del Grupo Credicorp, que están comprendidas en el alcance de la regulación FATCA son:

Empresas locales (Perú):

- Banco de Crédito del Perú.
- Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.

⁶ La presente lista está sujeta a cambios e incorporaciones de nuevas entidades que puedan crearse o formarse a partir de procesos de fusión, adquisición y/o similares; así como de entidades existentes en el Grupo Credicorp que puedan cambiar de categoría y calificar como FFI debido a inicio, cambio de actividades y/o giro de negocio.

⁷ Incluye a los Patrimonios, Fideicomisos, Fondos, Vehículos de Inversión y otros administrados por cada una de las empresas.

- Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos.
- Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A.
- Credicorp Capital Servicios Financieros S.A.
- Grupo Crédito S.A.
- Mibanco - Banco de la Microempresa S.A.
- Pacífico.
- Prima AFP S.A.

Subsidiarias y afiliadas en el exterior:

Jurisdicción	Subsidiaria
Bahamas	CCR. Inc.
Bolivia	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
Bolivia	Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa.
Bolivia	Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Bolivia	Inversiones Credicorp Bolivia S.A.
Chile	Credicorp Capital Asset Management S.A Administradora General de Fondos.
Chile	Credicorp Capital Chile S.A.
Chile	Credicorp Capital S.A. Administradora de Inversiones.
Chile	Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa.
Chile	Tenpo Bank
Colombia	Credicorp Capital Colombia S.A.
Colombia	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.
Colombia	Mibanco- Banco de la Microempresa de Colombia
Colombia	Credicorp Capital Corporación Financiera S.A.
EE.UU.	Banco de Crédito del Perú – Sucursal Miami.
EE.UU.	Credicorp Capital Advisors LLC
EE.UU.	Credicorp Capital LLC
Islas Caimán	Credicorp Capital Global SPC.
Islas Caimán	Credicorp Capital Mutual Funds SPC.
Islas Caimán	Atlantic Heritage SPC
Islas Caimán	Atlantic Placement Pool SPC
Islas Caimán	Atlantic Structured Products SPC
Luxemburgo	Credicorp Capital Asset Management Fund.
Panamá	ASB Bank Corp
Panamá	Banco de Crédito del Perú – Sucursal Panamá.
Panamá	Atlantic Security International Financial Services

Con el fin de ampliar información sobre la aplicación de la presente política, se publicarán Lineamientos FATCA por cada jurisdicción, con los aspectos más relevantes para la implementación y/o mantenimiento de cada modelo regulatorio.

2.2 Modelos regulatorios vigentes:

El IRS ha definido 3 Modelos Regulatorios para la aplicación de FATCA. Dos de los modelos corresponden al tipo de Acuerdo Intergubernamental (IGA⁸ por sus siglas en inglés) firmado por el país (IGA Modelo 1 o

⁸ IGA – Intergovernmental Agreement o Acuerdo intergubernamental

IGA Modelo 2); y el tercer modelo (Regulación General) aplica a las Instituciones Financieras que se registran voluntariamente en el Portal de IRS, debido a que se encuentran en jurisdicciones no participantes. La Regulación General aplica también a subsidiarias y sucursales constituidas en los EE.UU.

En la fecha de publicación de la presente política, los modelos aplicables a las empresas del Grupo Credicorp en sus diferentes jurisdicciones son:

IGA Modelo 1	El país firma un acuerdo con el IRS y la autoridad tributaria local interviene en la aplicación de la norma.	Bahamas, Luxemburgo, Colombia, Islas Caimán, Panamá y Perú.
IGA Modelo 2:	El país firma un acuerdo con el IRS, pero la autoridad tributaria local no interviene en la aplicación de la norma.	Bermuda, Chile y Uruguay.
Regulación General:	El país no firma un acuerdo con el IRS y las FFI deben registrarse bajo el Capítulo 4 del Código de Rentas Internas de los EE. UU.	Bolivia. EE. UU.

3. Objetivos generales

Los objetivos de la presente política son:

- Establecer lineamientos generales a seguir por las empresas Credicorp para la correcta aplicación y adecuada implementación y mantenimiento de las exigencias de FATCA, respecto a la gestión de contrapartes financieras, la gestión de clientes y el tratamiento de las cuentas financieras de personas estadounidenses
- Asegurar que las empresas Credicorp cumplan con todas las exigencias de FATCA respecto a la identificación, debida diligencia, reporte y retención, respecto a cuentas financieras de personas estadounidenses.
- Establecer mecanismos adecuados que permitan contar con información relevante de los clientes para cumplir con los requerimientos de FATCA.

4. Definiciones

- Acuerdo Intergubernamental (Intergovernmental Agreement - IGA):** Es el acuerdo entre el gobierno de los EE.UU. (a través del IRS), con el gobierno de un país extranjero para facilitar la implementación de FATCA.
- Agente de Retención (Withholding Agent):** Son ciertas FFI que bajo el marco de FATCA deben realizar la retención del 30% a clientes recalcitrantes, por cuenta del IRS.
- Código GIIN (Global Intermediary Identification Number):** Es el código que reciben las Instituciones Financieras registradas con el IRS para cumplir con las exigencias de FATCA, bajo cualquiera de los 3 modelos regulatorios existentes (Modelo 1, Modelo 2 ó Regulación General).
- Contrapartes (Counterparties):** Son todas aquellas entidades o terceros mediante los cuales se realizan operaciones de inversión, transacciones impactadas por FATCA y/o transacciones relacionadas con productos impactados por FATCA (ejemplo: Bancos, Brokers, Sociedades Agentes de Bolsa, Custodios, entre otros). En general son entidades que tienen como actividad principal

realizar transacciones impactadas por FATCA, ya sea a través de la adquisición de un producto o la prestación de un servicio.

- e. **Cuentas de Alto Valor (High Value Accounts):** Son las cuentas financieras pre-existentes mantenidas por personas naturales, que posean un saldo agregado mayor a US\$ 1 MM.
- f. **Cuentas de Custodia (Custodial Accounts):** Son las cuentas que invierten de forma exclusiva en instrumentos financieros con componentes de inversión, como son: acciones, bonos, etc.
- g. **Cuentas de Depósito (Depositary Accounts):** Son las cuentas monetarias mantenidas por un cliente en una institución financiera, tales como: cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas a plazo, certificados bancarios, ciertas pólizas de seguros, fondos, valores, entre otras.
- h. **Cuentas Estadounidenses (US Accounts):** Son las cuentas financieras mantenidas o controladas por clientes que califican como US Person.
- i. **Cuentas Financieras (Financial Account):** Son todas las cuentas que mantiene una institución financiera en el curso regular de sus actividades e incluye a las cuentas de custodia, cuentas de depósito, participación de capital y contratos de seguro específicos.
- j. **Cuentas Nuevas (New Accounts):** Son todas las cuentas abiertas por una FFI a partir del 1 de Julio del 2014.
- k. **Cuentas Pre-existentes (Pre-existing Accounts):** Son todas las cuentas que mantenía una FFI al corte del 30 de Junio del 2014.
- l. **Entidad Financiera No Participante (Non Participating Foreign Financial Institution - NPFFI):** Es toda institución financiera constituida fuera de los EE.UU. que no se encuentra registrada con el IRS y no ha implementado las exigencias de la regulación FATCA.
- m. **Entidad Financiera Participante (Participating Foreign Financial Institution - PFFI):** Es toda institución financiera constituida fuera de los EE.UU. que se encuentra registrada con el IRS y ha implementado las exigencias de FATCA.
- n. **Entidad Exceptuada (Excepted NFFE):** Son entidades no financieras constituidas fuera de los EE.UU. que se encuentran exceptuadas del alcance de FATCA, tales como: compañías listadas en Bolsa, organizaciones exentas de impuestos, ONG's, entre otras.
- o. **Entidad Pasiva (Passive Non Financial Foreign Entity):** Son entidades no financieras, constituidas fuera de los EE.UU., que reciben más del 50% de sus ingresos brutos de fuentes pasivas, como son: intereses, dividendos, ganancias de capital, etc., y/o destinan más del 50% de sus activos para generar ingresos pasivos.
- p. **Grupo Afiliado Extendido (Expanded Affiliated Group - EAG):** Es el conjunto de empresas que pertenecen al mismo grupo económico y que califican como FFI.
- q. **Indicia de los EE.UU. (US indicia):** Se refiere a alguna señal o información general que permite suponer o presumir que un determinado cliente podría ser considerado como US Person. Las indicias establecidas en la regulación FATCA son las siguientes: 1) Nacionalidad, ciudadanía o residencia en los EE.UU., 2) País de nacimiento en los EE.UU., 3) Domicilio o dirección postal actual en los EE.UU., 4) Teléfono en los EE.UU., 5) Instrucción permanente de transferencia de fondos a una cuenta abierta en los EE.UU., 6) Apoderados con dirección en los EE.UU. y 7) Hold mail en los EE.UU. que sea la única dirección en disponible.
- r. **Institución Financiera Extranjera (Foreign Financial Institution - FFI):** El IRS denomina así a toda institución financiera constituida fuera de los Estados Unidos que se dedica a: 1) Aceptar depósitos como parte de su actividad bancaria o similar, 2) Mantener activos financieros por cuenta de terceros, 3) Está relacionada al negocio de la inversión, reinversión o comercialización de valores, 4) Es una

compañía de seguros que realiza pagos a una cuenta financiera o mantiene productos con componente de inversión.

- s. **Intermediario Calificado (Qualified Intermediary - QI):** Es una entidad constituida fuera de los EE.UU que ha firmado un acuerdo con el gobierno de los EE.UU., para actuar como agente de retención a nombre del IRS. Una sucursal extranjera de un intermediario estadounidense también puede actuar como QI.
- t. **Ley de Fiscalización de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA):** Legislación aprobada en EE.UU. el año 2010, que tiene como objetivo de prevenir la evasión fiscal de personas estadounidenses que mantienen cuentas financieras mantenidas fuera de los Estados Unidos.
- u. **Número de Identificación del Contribuyente (Taxpayer Identification Number - TIN):** Es el nombre genérico que se usa para referirse al número de identificación otorgado por la autoridad fiscal a los contribuyentes de un país. En EE.UU. el TIN es el SSN⁹, en Colombia se denomina NIT¹⁰, en Chile es RUT¹¹, en Perú es RUC¹², etc.
- v. **Oficial Responsable (Responsible Officer - RO):** Es la persona designada y autorizada por la FFI para velar por el cumplimiento de las obligaciones FATCA frente a los reguladores locales y/o el IRS. En Credicorp el RO Corporativo es el Oficial de Cumplimiento Corporativo, quien representa a la empresa Lead del Grupo Afiliado y puede delegar funciones en Oficiales y/o Jefes de Cumplimiento para que actúen como RO locales en sus respectivas jurisdicciones.
- w. **Oficial/Jefe de Cumplimiento Credicorp:** Es la persona designada por el RO Corporativo, para implementar y mantener la gestión de los requerimientos FATCA en la jurisdicción de su competencia. Puede desempeñar la función de RO local y/o Punto de Contacto con el IRS (POC).
- x. **Persona Estadounidense (US Person):** Se considera como US Person, entre otros, a ciudadanos, residentes o residentes fiscales de los Estados Unidos, así como a sociedades creadas u organizadas en los Estados Unidos o bajo las leyes de ese país.
- y. **Prima Facie FFI:** Es aquella entidad que ha sido identificada preliminarmente como una FFI, por ejemplo, en base a los Códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).
- z. **Propietario Sustancial de los EE.UU (Substantial US Owner):** Se denomina así a los US person que poseen directa o indirectamente, un porcentaje mayor o igual al 10% en acciones/participaciones de una persona jurídica o un vehículo de inversión. El porcentaje de participación puede variar en algunos países para estar en concordancia con la regulación local de Prevención de Lavado de Activos (AML¹³ por sus siglas en inglés), que exige identificar a los propietarios sustanciales bajo límites más estrictos.
- aa. **Punto de Contacto (Point of Contact - POC):** Es la persona designada por el RO para gestionar las comunicaciones y la implementación del programa FATCA frente al IRS. En Credicorp, los POC, son las personas designadas por los Oficiales/Jefes de Cumplimiento que actúan como RO locales, para apoyarlos en la gestión del Programa FATCA.
- bb. **Retención de correspondencia (Hold-Mail):** Es el servicio postal de retención o custodia de correspondencia en una dirección determinada de un país.

⁹ SSN - Social Security Number

¹⁰ NIT - Número de Identificación Tributaria

¹¹ RUT - Rol Único Tributario

¹² RUC - Registro Único del Contribuyente

¹³ AML – Anti Money Laundering

- cc. **Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service - IRS):** Es la agencia federal del gobierno de los Estados Unidos encargada de la recaudación fiscal y del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de sus contribuyentes.
- dd. **Renuncia FATCA (Waiver FATCA):** Documento firmado por el cliente en el que autoriza de forma expresa a la Institución Financiera, para que proporcione la información requerida por FATCA a las autoridades locales y/o internacionales, encargadas del cumplimiento de dicha regulación.
- ee. **Recalcitrante (Recalcitrant account holder):** Es el cliente natural o jurídico que por diversas razones no ha brindado, o se niega a brindar, información referente a su estatus FATCA y no puede ser clasificado por la FFI según las exigencias de la regulación.
- ff. **Titular de una cuenta financiera (Account Holder):** Se refiere a toda persona registrada o identificada por la Institución Financiera, como responsable de las cuentas abiertas en la Institución. No incluye a aquellas personas que figuran como titulares en beneficio o por cuenta de otra persona natural o jurídica, como es el caso de representantes legales, custodios, signatarios, asesores financieros, etc. El titular siempre será la persona natural o jurídica beneficiaria de la cuenta. En el caso de un contrato de seguro con valor en efectivo, o un contrato de renta particular, el titular será la persona que pueda disponer del valor en efectivo o que pueda cambiar al beneficiario del contrato. Si ninguna persona puede acceder al valor en efectivo o cambiar al beneficiario, el titular de la cuenta será cualquier persona nombrada como propietaria del contrato y cualquier persona que tenga el derecho a percibir un pago de conformidad con el mismo. Al vencimiento de un contrato de seguro con valor en efectivo o de un contrato de renta particular, cada persona con derecho a recibir el pago de acuerdo con el contrato será considerado como un titular de la cuenta. Para el caso de cuentas mancomunadas, los mancomunados deben ser tratados como titulares de cuenta. En fideicomisos, tanto los fideicomitentes como los fideicomisarios deben ser tratados como titulares de cuentas.

5. Responsabilidades

Los Directores, los Gerentes, el RO Corporativo y sus representantes; así como los colaboradores de las empresas Credicorp tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Directores de las empresas Credicorp

- Considerar el impacto de la Política FATCA en las decisiones estratégicas de las Instituciones Financieras Credicorp.
- Garantizar la adopción y cumplimiento de la Política FATCA en todas las entidades Credicorp.

b) Gerentes de las empresas Credicorp:

- Establecer las medidas necesarias para asegurar que los colaboradores a su cargo conozcan y cumplan la Política FATCA.
- Asegurar que todas las políticas y procedimientos internos que estén relacionados a la regulación FATCA, se encuentren alineados a la presente política corporativa.
- Garantizar que los colaboradores que intervienen en forma directa o indirecta en la implementación de FATCA, se encuentren adecuadamente capacitados con respecto a las exigencias y responsabilidades de la regulación como son: Identificación, debida diligencia, clasificación de clientes, reporte anual, controles en canales/productos/servicios nuevos y existentes; entre otros.

c) RO Corporativo y representantes en las empresas Credicorp:

- Los Responsables de Cumplimiento de cada Institución Financiera Credicorp, que cumplan los roles de RO y POC en cada empresa, deberán asegurar que se cumplan todas las actividades del Plan de Trabajo, se envíen los Reportes Anuales FATCA al IRS o a la autoridad tributaria local; según lo exigido por cada Modelo Regulatorio, en los plazos y términos establecidos para cada jurisdicción.
- Asegurar que se realicen acciones de monitoreo de manera periódica para verificar el cumplimiento de la Política FATCA y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.
- Solicitar cualquier excepción a la presente política, de acuerdo con lo establecido en la Sección 8 del presente documento.
- Determinar la efectividad de las políticas y procedimientos internos FATCA, implementados en su institución financiera; así como determinar el grado de alineamiento a la presente política. El alineamiento se mide sobre la base de la salud del Programa, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Jefe de Programa de Transparencia Fiscal.

d) Funcionario de Negocio, Asesor de Inversión y/o equivalente en las empresas Credicorp:

- Cumplir con las actividades de conocimiento del cliente para relevar indicias, así como identificar cambio de circunstancias y comunicarlos a los responsables de Cumplimiento en cada empresa.
- Obtener la información requerida por las exigencias de la regulación FATCA según aplique en cada jurisdicción y entidad.

e) Colaboradores:

- Todo colaborador de una empresa Credicorp que tenga conocimiento del incumplimiento de la presente política, tiene la obligación de informar esta situación a su jefatura y/o al Oficial de Cumplimiento Corporativo, vía los canales de comunicación de las Unidades de Cumplimiento de cada subsidiaria, el correo corporativo cumplimientofatcacrs@bcp.com.pe o mediante el Sistema de Denuncias Credicorp: [EthicsPoint - Alerta GenÉTICA Credicorp](#)

6. Consideraciones generales

- a) Si el gobierno de alguna jurisdicción donde opera Credicorp, celebra un acuerdo IGA para la implementación de FATCA, se aplicarán las exigencias de la regulación local, en los términos y condiciones establecidos entre ambos países.
- b) El RO Corporativo y la Gerencia de División de Cumplimiento y Ética Corporativo puede disponer mayores controles que aquellos indicados en la presente política para algunas unidades de negocio, aplicando un enfoque basado en riesgos.
- c) Si las empresas Credicorp tercerizan alguna de las funciones impactadas por FATCA, estas empresas deben cumplir con las exigencias de la regulación y de la presente política, las cuales deben incluirse en los contratos y acuerdos de niveles de servicio, para asegurar su correcta aplicación.
- d) No es posible recoger en esta política todos los casos o situaciones particulares que se puedan presentar; por lo tanto, es importante considerar que los principios y el espíritu de la política deben prevalecer ante cualquier situación y complementarse con consultas y referencias a la Regulación General FATCA (Capítulo 4 del Código de Rentas Internas de los EE.UU.); así como la legislación local e internacional, relacionada con esta norma.

7. Aplicación de la Política

7.1 Gobierno FATCA

- a) El Oficial de Cumplimiento Corporativo de Credicorp cumplirá el rol de RO Corporativo y representará a la empresa Líder (Lead) del Grupo Extendido Afiliado que en este caso es el Banco de Crédito del Perú.
- b) El RO Corporativo designará a los Jefes/Oficiales de Cumplimiento para que cumplan el rol de RO locales en las subsidiarias/afiliadas locales y del exterior. Cada RO local se encargará de designar un POC en la empresa bajo su cargo.
- c) El RO Corporativo designará un Jefe de Programa para que desarrolle las estrategias y elabore el plan de trabajo para el cumplimiento de los requerimientos FATCA en el BCP Perú; y brinde los lineamientos para las subsidiarias/afiliadas locales y del exterior.
- d) El RO Corporativo velará por el cumplimiento de la política de FATCA en las empresas Credicorp y controlará en forma periódica que cumplan con la exigencia de la presente política; y de los procedimientos que deriven de la misma.
- e) Las empresas Credicorp deben implementar los requerimientos de FATCA considerando un enfoque de riesgos en función a los recursos disponibles, capacidades e impacto en cada una de las empresas.

7.2 Registro y mantenimiento de entidades y vehículos de inversión

- a) Toda empresa/vehículo de inversión Credicorp que califique como FFI deberá cumplir con FATCA, estar registrada en el Portal del IRS, obtener un Código GIIN y adoptar los lineamientos que corresponden al Modelo Regulatorio de su jurisdicción.
- b) El RO de cada empresa será responsable de las altas, bajas y modificación de los registros de las entidades y vehículos de inversión, en el portal del IRS.
- c) A efectos del proceso de registro ante el IRS, Banco de Crédito del Perú se considerará como la institución financiera líder (LEAD) del Grupo Extendido Afiliado Credicorp.

7.3 Nuevas empresas, fusiones y adquisiciones

- a) El RO Corporativo deberá asegurar y centralizar la evaluación y diagnóstico de la implementación de FATCA en toda nueva entidad legal que se incorpore vía creación, fusión, adquisición y/o similares.
- b) Previo al envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de creación, fusión y/o adquisición de una entidad legal o un vehículo de inversión, se deberán tomar las siguientes acciones:
 - La Gerencia General, o la unidad que ésta delegue, deberá comunicar a la División Cumplimiento y Ética Corporativo sobre el proceso de creación, fusión y/o adquisición; con la finalidad de que ésta emita opinión sobre la aplicación de una adecuada debida diligencia FATCA en la entidad prospectada.
 - El RO local de la empresa Credicorp que tenga participación activa en el proceso de creación/adquisición, deberá validar si la nueva empresa es una institución financiera participante de FATCA y confirmar si ha cumplido con implementar las exigencias de la regulación, para evitar contingencias posteriores.

- c) Durante el proceso de creación, fusión o adquisición de cualquier empresa/ fondo de inversión, se debe actualizar la ficha de registro de la entidad ante el IRS; registrando la información respectiva de la nueva empresa creada o adquirida.

7.4 Gestión y vinculación de contrapartes

- a) Las FFI Credicorp sólo podrán realizar operaciones de inversión y/o corresponsalía a través de contrapartes incluidas en los siguientes grupos:
- FFI constituidas en una jurisdicción con acuerdo IGA y que cuenten con un código GIIN.
 - FFI participantes de FATCA y que cuenten con un código GIIN.
 - FI constituidas en EE.UU.
- b) Las FFI Credicorp aplicarán requerimientos similares a los de identificación de clientes, para todas aquellas contrapartes con las que quiera establecer relaciones comerciales. La documentación exigida puede variar de acuerdo con el modelo regulatorio de la jurisdicción.
- c) Cada FFI Credicorp debe mantener una base de datos de sus Contrapartes Financieras con información actualizada y los sustentos de haber realizado una adecuada debida diligencia respecto a su status FATCA.

7.5 Gestión y vinculación de clientes

Las exigencias de la regulación FATCA aplican a todos los clientes que adquieran productos pasivos y/o con componentes de inversión; los mismos que deberán identificar su estatus FATCA al momento de la vinculación. Solo los clientes que sean identificados como US person, recalcitrantes o non-consenting, FFI no participantes, entre otros; serán sujetos de reporte a la autoridad tributaria local o al IRS, según corresponda a la jurisdicción.

- a) Ningún colaborador de las empresas Credicorp podrá aconsejar y/o asesorar los clientes respecto a su clasificación, estatus o sobre mecanismos de evasión y/o elusión de las exigencias de la regulación FATCA.
- b) Ningún colaborador de las empresas Credicorp podrá alterar y/o ocultar evidencias de indicios o cambio de circunstancias de un cliente, con el fin de modificar su clasificación FATCA.
- c) Los clientes son responsables de brindar la información FATCA - requerida para determinar su residencia fiscal. Ningún colaborador de las empresas Credicorp podrá omitir esta solicitud y registrar información a nombre de los clientes.
- d) Las empresas Credicorp deben contar con la información y documentación necesaria que permita sustentar la clasificación de un cliente frente a las obligaciones FATCA, cada vez que sea requerido por auditorías internas, externas o revisiones de reguladores locales y/o internacionales, relacionados con el cumplimiento de la regulación.
- e) En los casos de vinculación de apoderados de cuentas de inversión que posean control ilimitado sobre las cuentas de un cliente, se deberá aplicar una debida diligencia reforzada que permita tener un mayor conocimiento del titular de estas cuentas y del apoderado que administra las mismas.

- f) En los casos que el cliente no desee brindar información sobre su clasificación FATCA, la entidad financiera Credicorp no podrá continuar con el proceso de contratación de productos pasivos., hasta que el cliente entregue el sustento que permita determinar identificar su situación FATCA.

7.6 Debita Diligencia de clientes

- a) Las empresas Credicorp deben cumplir con los procesos de debida diligencia establecidos por FATCA, en los plazos y condiciones definidos por la regulación.
- b) Las empresas Credicorp no podrán basarse en Declaraciones Juradas/Autocertificaciones FATCA o evidencias documentales, cuando conozcan o tengan razones para saber que estas son incorrectas o no fiables, para ello deben tomar en cuenta la concordancia con la información obtenida en la apertura de cuenta (incluyendo la información de conocimiento del cliente recopilada en el marco del cumplimiento de la regulación de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo SPLAFT). De identificar inconsistencias con la información FATCA se deberá contactar al cliente para resolverlas.

En caso de que no fuera posible obtener una Declaración Jurada/Autocertificación FATCA o equivalente legal, al momento de la apertura de la cuenta, la Institución Financiera Credicorp podrá brindar un plazo razonable para su obtención y verificación posterior; sin embargo, la entidad puede decidir no otorgar este plazo en los casos que no cuente con los mecanismos para asegurar que el cliente cumplirá con entregar los documentos de manera posterior.

- c) Las empresas Credicorp deben contar con reportes adecuados que permitan identificar los cambios de circunstancias de sus clientes y detectar si dichos cambios generan indicias para que los clientes sean considerados como US person.
- d) Los RO locales de las empresas Credicorp deben informar al RO Corporativo sobre las fallas o incumplimientos en los procesos de debida diligencia.
- e) La debida diligencia FATCA no sustituye los requerimientos exigidos por el Estándar Común de Reporte (ECR o CRS, por sus siglas en inglés), la Regulación de Beneficiario Final o la Regulación para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

7.7 Gestión de Recalcitrantes y Non-consenting

- a. Los clientes, nuevos o existentes, identificados o con indicias de ser US person y que no cumplan con la presentación del sustento documentario exigido por la institución financiera, serán considerados recalcitrantes o non-consenting; de acuerdo con la regulación aplicable al país. Se procederá a evaluar su desvinculación de las empresas Credicorp, de acuerdo con las leyes locales vigentes.
- b. En los casos que no sea posible desvincular a un cliente recalcitrante o non-consenting, no se concretarán nuevos negocios con él, en la medida que la ley local así lo permita.

7.8 Requerimientos para Funcionarios de Negocios y otros gestores de la relación comercial¹⁴

- a) El cumplimiento de las exigencias de FATCA referidas a la debida diligencia con el cliente, son responsabilidad del Funcionario de Negocios, Asesor de Inversión y/o su equivalente en las empresas Credicorp.
- b) Los Funcionarios de Negocios, Asesores de Inversión y/o su equivalente en las empresas Credicorp, deben informar al Oficial de Cumplimiento Corporativo de Credicorp o a sus representantes, si es que tienen conocimiento de alguna información o indicia de que sus clientes puedan calificar como US Person o Substantial US Owner.
- c) Los Funcionarios de Negocios, Asesores de Inversión y/o su equivalente en las empresas Credicorp, deben mantener actualizada la información y documentación relevante que permita establecer la clasificación FATCA de sus clientes; y ponerla a disposición cada vez que sea requerida para controles, auditorías, monitoreos, entre otros.
- d) Si un Funcionario de Negocios, Asesor de Inversión y/o su equivalente en las empresas Credicorp, tiene conocimiento que una actualización de datos y/o cambio de circunstancias de un cliente, ha generado alguna indicia para que sea considerado como US person, debe informarlo a la Unidad de Cumplimiento o al representante del RO Corporativo en su empresa.
- e) Los Funcionarios de Negocios, Asesores de Inversión y/o su equivalente en las empresas Credicorp deben facilitar una Declaración periódica que certifique lo siguiente:
 - Se mantienen actualizados respecto a sus funciones relacionadas a FATCA.
 - No han realizado ningún tipo de asesoría FATCA para los clientes.
 - Han cumplido con informar al equipo de Cumplimiento local sobre cualquier indicio o información relevante, sobre los clientes de su cartera, tales como: (i) Que el titular de la cuenta no sea el propietario real de los fondos; y se esté utilizando este mecanismo para evadir la identificación y clasificación FATCA de un posible US person; (ii) Que no se haya identificado correctamente al Substantial US Owner de una persona jurídica, para prevenir la identificación y correcta clasificación FATCA del cliente.

7.9 Reportes al regulador local o IRS

- a) Las empresas Credicorp deben presentar al IRS, o a la autoridad tributaria local, los reportes anuales exigidos por FATCA, en los plazos establecidos y de acuerdo con los mecanismos implementados por el regulador de cada jurisdicción.
- b) Las empresas Credicorp impactadas por FATCA, podrán reportar la información personal y financiera del cliente sólo si cuentan con su autorización expresa registrada en alguno de los siguientes documentos: (i) Declaración Jurada de Residencia Fiscal, (ii) Auto Certificación FATCA, (iii) W8, W9, W-8BEN-E. (iv) Otros documentos vigentes en la jurisdicción.
- c) Las empresas Credicorp deben adecuar el esquema del reporte de acuerdo a las especificaciones y condiciones brindadas por la autoridad tributaria local de las jurisdicciones con IGA Modelo 1. En los casos que la empresa se encuentre en una jurisdicción no participante o con IGA Modelo 2, deberá reportar directamente al IRS según los mecanismos establecidos para dicho fin.
- d) Las empresas Credicorp sujetas a reportar, deben realizar validaciones previas al envío del reporte a la autoridad tributaria que corresponda, con el objetivo de asegurar la calidad de la información

¹⁴ Incluye Asesores de Negocio, Asesores Bursátiles, Patrimoniales y/o puestos equivalentes en las empresas Credicorp.

contenida en el mismo; para evitar contingencias e impacto que puedan ocasionar pérdidas de confianza por parte de los clientes.

7.10 Retenciones

- a) La retención exigida por FATCA sólo será aplicable en caso las leyes locales donde está constituida la empresa Credicorp así lo permitan. Para los casos que la legislación local no permita realizar retenciones o la FFI no realice esta actividad, deberá notificar al intermediario superior que el cliente califica como recalcitrante, non-consenting o no participante.
- b) Es responsabilidad de cada empresa Credicorp el cálculo y retención según los plazos y condiciones establecidas por FATCA, en los casos que sea aplicable.

7.11 Productos y Canales

- a) Cada vez que se desarrollen nuevos canales, productos, servicios o se modifiquen los existentes: se deberá realizar una evaluación FATCA, que permita identificar el nivel de riesgo e impacto de esta regulación. La evaluación estará a cargo de los RO locales de cada una de las empresas Credicorp.
- b) Es responsabilidad de cada empresa Credicorp establecer los controles necesarios para realizar este análisis en el proceso de creación de nuevos canales, productos, servicios o la modificación de los mismos. Así como mantener evidencias de las evaluaciones realizadas.
- c) Las empresas Credicorp deben mantener un registro de los canales, servicios, productos que se encuentren impactados por FATCA, incluyendo información relacionada al control implementado, el cual deberá ser actualizado de manera periódica.

7.12 Certificaciones internas

- a) Los RO y POC de las Instituciones Financieras Credicorp deberán llevar a cabo revisiones periódicas, que permitan identificar oportunidades de mejora para el cumplimiento de los requerimientos regulatorios FATCA, en sus respectivas empresas. Estas revisiones pueden ser realizadas en forma interna o con la participación de consultores/revisores externos.
- b) Cada año, los RO de las Instituciones Financieras Credicorp deberán certificar ante el RO Corporativo, que se han realizado todas las acciones del plan de trabajo, para cumplir con los requerimientos FATCA en sus respectivas empresas.

7.13 Certificación ante el IRS

- a) Cada 3 años, las FFI que se encuentran en países con IGA Modelo 2 o aquellas que se encuentran en jurisdicciones donde aplica la Regulación General; deben realizar Certificaciones Periódicas ante el IRS, para garantizar el cumplimiento de la regulación en sus respectivas empresas. Estas Certificaciones son obligatorias y tienen carácter de Declaración Jurada.
- b) El contenido de la certificación exige a las entidades revisar y confirmar el correcto funcionamiento de los procesos FATCA. En caso de detectar cualquier deficiencia o error en los procesos, las entidades deberán diseñar un plan de acción y remediación que en última instancia será presentado en la Certificación al IRS.

- c) Para las FFI que se encuentran en jurisdicciones con acuerdo IGA modelo 1, la Certificación Periódica ante el IRS es opcional.

8. Excepciones

Las excepciones a cualquier punto de la presente política deben ser sustentadas y enviadas para su evaluación y aprobación, al Oficial de Cumplimiento Corporativo de Credicorp.

- a) El Oficial de Cumplimiento Corporativo de Credicorp decidirá, de ser necesario, elevar algún requerimiento al Directorio Credicorp para su aprobación.
- b) En el caso de las Instituciones Financieras constituidas en jurisdicciones que tengan un Acuerdo IGA para la aplicación de FATCA; prevalecerán los requerimientos del acuerdo, así como las disposiciones emitidas por las autoridades tributarias del país.

9. Medidas disciplinarias

Las infracciones a la presente política o la falta de cooperación con una investigación interna, podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, según la gravedad del caso. Las medidas pueden llegar hasta el cese de funciones y la separación del colaborador de la empresa, en concordancia con la legislación laboral; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Dueño del Documento Normativo:
Gerencia de Área Prevención de Delitos Financieros
Documento aprobado por:
Directorio Credicorp en sesión del 25/06/2020, 21/12/2023 y del 07/2026
Gerencia de División Cumplimiento y Ética Corporativo